

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 05001 31 03 011 2017 00776 00

Se fija como agencias en derecho para que sean liquidadas con las costas procesales, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

CÚMPLASE

LA JUEZ



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Un (1) salario mínimo legal mensual vigente.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RAD. 05001 31 03 011 2017 00776 00

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas que antecede, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada, el informe de remoción de la publicidad objeto de la presente acción popular, con solicitud de liquidación de costas procesales.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.